

RESOLUCIÓN NÚMERO 1251 DE 2025

«Por medio de la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité Directivo del Instituto Colombiano de Antropología e Historia y se deroga la Resolución No. 313 del 18 de febrero de 2022»

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICANH–

En uso de sus constitucionales y legales, en especial aquellas conferidas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el artículo 10 del Decreto No. 0993 de 2025, el Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998 establece que le compete a los directores de los establecimientos públicos, entre otras funciones, la de *"Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de las funciones o programas de la organización y de su personal"*.

Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos No. 0993 y No. 0994 de 2025, modificó la estructura y la planta de personal del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH).

Que el artículo 2.2.21.7.4 del Decreto 338 de 2019 *"Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Control Interno y se crea la Red Anticorrupción"*, establece que se deberá invitar a los Comités Directivos a los Jefes de Control Interno para presentar alertas tempranas sobre acciones u omisiones que puedan afectar el manejo de recursos públicos.

Que la Dirección General del Instituto Colombiano de Antropología e Historia –ICANH– requiere garantizar el desarrollo eficiente de los procedimientos de la Entidad, por lo que, para dar adecuado cumplimiento a las funciones asignadas mediante los Decretos No. 0993 y No. 0994 de 2025, expedidos en el marco del rediseño institucional que modernizó su estructura, resulta necesario redefinir la conformación y funcionamiento del Comité Directivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. La presente resolución tiene por objeto definir la naturaleza, conformación y funcionamiento del **Comité Directivo** del Instituto Colombiano de Antropología e Historia, como órgano asesor de la Dirección General con el fin de garantizar el cumplimiento de las funciones asignadas a la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: NATURALEZA DEL COMITÉ DIRECTIVO. El Comité Directivo se constituye en una instancia administrativa asesora y consultiva del Instituto Colombiano de Antropología e Historia en las actividades que se propongan y se desarrollen para la formulación, programación, ejecución y seguimiento de las políticas



públicas, planes, programas y proyectos que contribuyan al cumplimiento de su misión, visión, objetivos institucionales y estratégicos, así como de las metas derivadas del Plan Nacional de Desarrollo.

ARTÍCULO TERCERO: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO. El Comité Directivo del Instituto Colombiano de Antropología e Historia estará integrado por:

1. Director(a) General, quien lo presidirá.
2. Jefe de Oficina Asesora de Planeación.
3. Jefe de Oficina Jurídica.
4. Subdirector(a) de Investigación y Producción Científica.
5. Subdirector(a) de Gestión del Patrimonio.
6. Subdirector(a) de Apropiación Social y Relacionamento con la Ciudadanía.
7. Secretario(a) General

PARÁGRAFO PRIMERO. El Jefe de la Oficina de Control Interno asistirá como invitado permanente a las sesiones del Comité Directivo, conforme con lo señalado en el artículo 2.2.21.7.4 del Decreto 1083 de 2015, o la norma que lo modifique.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario asistirá como invitado permanente a las sesiones del Comité Directivo.

PARÁGRAFO TERCERO. A las sesiones del Comité Directivo podrán asistir como invitados los coordinadores de los Grupos Internos de Trabajo y líderes de las Áreas Funcionales del Instituto, cuando se considere necesario, así como los demás funcionarios y contratistas de la entidad o de distintas entidades de los órdenes nacional, departamental o distrital, de acuerdo con los temas a tratar en la respectiva sesión.

ARTÍCULO CUARTO. RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO. Los integrantes del Comité Directivo tendrán las siguientes responsabilidades:

1. El Presidente, a través del Secretario(a) Técnico, convocará a las sesiones del Comité Directivo.
2. Los integrantes e invitados deberán asistir a las sesiones a las que sean convocados y suscribir el listado de asistencia respectivo.
3. Los integrantes deberán presentar los informes requeridos por el Presidente del Comité con relación a los asuntos de su competencia.
4. Los integrantes e invitados deberán remitir las presentaciones e informes a los integrantes del Comité previamente al desarrollo de las respectivas sesiones.
5. Los integrantes e invitados deberán realizar las demás gestiones asignadas por el Presidente del Comité Directivo.

ARTÍCULO QUINTO. FUNCIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO. El Comité Directivo tendrá las siguientes funciones:

1. Asesorar de manera permanente al Director(a) General en la gestión, toma de decisiones y en la formulación, estructuración, adopción, implementación y evaluación de los marcos normativos jurídicos, el marco estratégico institucional y de los correspondientes planes estratégicos institucionales, para el cumplimiento de sus objetivos misionales.
2. Asesorar al Director(a) General en la toma de decisiones sobre temas estratégicos para el cumplimiento de la misión, visión, objetivos institucionales y estratégicos, así como de las metas derivadas del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Estratégico Sectorial vigentes.



3. Hacer seguimiento, monitoreo y evaluación de las políticas públicas, planes, programas, proyectos y decisiones que se adopten para garantizar el cumplimiento de la misión, visión, objetivos institucionales y de las metas que resulten aplicables del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Estratégico Sectorial vigentes.
4. Estudiar y aprobar el anteproyecto del presupuesto anual (gastos de funcionamiento y de inversión).
5. Presentar los informes sobre el seguimiento a la gestión presupuestal, contable y financiera de la entidad.
6. Asesorar a la Dirección General del Instituto en la implementación de medidas relacionadas con tecnologías de la información, comunicación y divulgación.

ARTÍCULO SEXTO. SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DIRECTIVO. La Secretaría Técnica del Comité Directivo, será ejercida por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación o quien haga sus veces.

ARTÍCULO SÉPTIMO. RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DIRECTIVO. La Secretaría Técnica del Comité Directivo tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Convocar a las sesiones del Comité Directivo y establecer previamente la agenda a desarrollar.
2. Consolidar y presentar los documentos que serán sometidos para aprobación del Presidente del Comité.
3. Grabar las correspondientes sesiones del Comité Directivo siempre y cuando exista autorización expresa del Presidente y demás integrantes del Comité.
4. Elaborar las actas de cada sesión del Comité Directivo y gestionar su firma, la cual deberá realizarse dentro de los dos (2) meses siguientes, por el Presidente y el Secretario Técnico del Comité.
5. Realizar seguimiento al cumplimiento de los compromisos fijados en las sesiones del Comité.
6. Informar al Presidente del Comité los avances frente a las decisiones adoptadas y compromisos asignados.
7. Llevar el archivo de los documentos que se presenten a consideración del Comité y/o se aprueben en el mismo.

ARTÍCULO OCTAVO. SESIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO. La Secretaría Técnica convocará a las sesiones del Comité Directivo, las cuales podrán ser ordinarias o extraordinarias.

El Comité Directivo se reunirá y/o sesionará de manera ordinaria dos (2) veces al mes, y de manera extraordinaria cuando se requiera tratar temas de urgencia e importancia que impidan ser abordados en la siguiente sesión ordinaria.

Las sesiones se realizarán de manera presencial, virtual o mixta de acuerdo con la necesidad del comité, cuando así sean convocadas. En todos los casos se dejará registro de la sesión.



ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente resolución rige a partir de su fecha de publicación y deroga la Resolución No. 313 de 18 de febrero de 2022, así como las demás disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO DÉCIMO. ORDENAR la publicación del presente acto administrativo. Adicionalmente la presente resolución se publicará en la página web del Instituto Colombiano de Antropología e Historia en sus redes sociales y mediante la fijación de avisos en cartelera, en cumplimiento de los artículos 3 y 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. INFORMAR que el presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y contra este no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011. De conformidad con lo anterior, el presente acto administrativo quedará en firme de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D. C. a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2025.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALHENA CAICEDO FERNANDEZ
Directora General

Instituto Colombiano de Antropología e Historia

Proyectó:

Andres Felipe Castellanos
Contratista
Oficina Jurídica

Ricardo Torres
Contratista
Oficina Jurídica

Miguel Ángel Espinel Alemár
Profesional especializado
Oficina Jurídica

Revisó:

Silvia Morón Castañeda
Contratista Asesora
Dirección General

Revisó:

Jeyson Alberto Rodríguez Pacheco
Jefe de Oficina
Oficina Jurídica

Aprobó:

Sandra Milena Montoya
Secretaria General
Secretaría General